

## Indicadores de Estado

|             |       |            |     |          |            |
|-------------|-------|------------|-----|----------|------------|
| Nuevo       | SI    | Reactivado | NO  | Alterado | NO         |
| N° Dictámen | 41624 | Carácter   | NNN | Fecha    | 03-09-2008 |
| Origenes    | MUN   |            |     |          |            |

## Abogados

LCC

## Destinatarios

Jorge Leyton Alarcón

## Texto

Si un ex funcionario municipal presentó su renuncia a contar de una fecha determinada y le fue aceptada en esos términos, el acto administrativo reglado en cuya virtud se materializó la aceptación de la renuncia voluntaria produjo sus efectos a contar de la fecha fijada por el interesado, por lo que, al no acreditarse anomalías en cuanto a la voluntariedad de la renuncia, desde esa fecha dejó de ser funcionario.

## Acción

## Fuentes Legales

ley 18883 art/145

## Descriptores

renuncia funcionario municipal

## Documento Completo

**N° 41.624 Fecha: 3-IX-2008**

Se ha dirigido a esta Contraloría General don Jorge Leyton Alarcón, solicitando un pronunciamiento relacionado con la circunstancia de que, según expone, el día 3 de diciembre de 2007, los señores José Bucarey Sepúlveda, Director de Administración y Finanzas y Norman Julio Soto, Jefe de Servicios Generales, ambos de la Municipalidad de Vitacura, le solicitaron que presentara su renuncia voluntaria al cargo de auxiliar, grado 15°, que desempeñaba en ese municipio, advirtiéndole que en el evento de no actuar en tal sentido, harían efectiva una carta de renuncia voluntaria que suscribió como condición para ser designado en ese municipio.

Requerido informe a la Municipalidad de Vitacura, ésta se sirvió evacuarlo mediante el oficio N° 4/26, de 2008, adjuntando el memorando N° 13, del mismo año, emitido por el Director de Administración y Finanzas.

Al respecto, cabe hacer presente que de los antecedentes tenidos a la vista, consta que el recurrente renunció voluntariamente al cargo de auxiliar que desempeñaba en ese municipio, a contar del 1 de diciembre de 2007, renuncia que fue aceptada por decreto alcaldicio Sección 1ª N° 10/2814, de se año, registrado en este Organismo de Control con fecha 16 de enero de 2008.

Ahora bien, debe tenerse presente -en lo que interesa- que en conformidad con lo preceptuado por el artículo 145 de la ley N° 18.883, la renuncia es el acto en virtud del cual el funcionario manifiesta al alcalde la voluntad de hacer dejación de su cargo, la que deberá presentarse por escrito y no producirá efecto sino desde la fecha que se indique en el decreto que la acepte.

Así las cosas, como el señor Leyton Alarcón presentó su renuncia a contar de una fecha determinada y le fue aceptada en esos términos, el acto administrativo reglado en cuya virtud se materializó la aceptación de la renuncia voluntaria produjo sus efectos a contar de la fecha fijada por el interesado, esto es, el 1 de diciembre de 2007 y, por ende, desde ese momento dejó de ser funcionario.

Finalmente, es del caso hacer presente que de la investigación practicada por este Organismo de Control, no se pudo determinar la efectividad de las anomalías denunciadas por el peticionario, referidas a que su renuncia no tuvo el carácter de voluntaria, amén de que éste, tampoco ha acompañado antecedentes suficientes que permitan avalar sus dichos.